

Se suscribe á este Periódico, que sale los Miércoles y Sábados en la Redaccion; y en Toro casa de D. Felix Antonio Rodriguez: á 5 rs. para esta ciudad; y á 6 y 6 mrs. para fuera franco de porte.



Los artículos, cartas, observaciones, y anuncios que se quieran insertar en este Periódico, deberán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuya circunstancia no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular para que los pueblos presenten en el término de quince dias las cuentas de Propios, y sin demora hagan el pago de lo que se les ha repartido para cupos de puentes.

Intendencia de la provincia de Zamora. = Subdelegacion de Propios y Arbitrios. = Por las órdenes é instrucciones que gobiernan para la administracion y buen régimen de cada ramo, estan prevenidas las épocas en que deben presentarse las cuentas y cumplirse todas las demas reglas y formalidades dirigidas al fomento y conservacion de cada uno, por el bien general y particular que producen en favor de la sociedad. Por dichas cuentas y noticias deben proceder las oficinas á su liquidacion y demas operaciones que encargan las mismas órdenes; pero nada podrá tener efecto sino se desempeñan puntualmente las que corresponden á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos,

debiéndose seguir de esta falta atrasos y perjuicios de consideracion, conviniendo mucho para evitarlos la exacta observancia de cuanto está dispuesto al efecto. Por las instrucciones de Propios y arbitrios se previene que las cuentas se han de presentar en todo el mes de febrero del año siguiente al que correspondian, pero á pesar de haber transcurrido muchos mas meses, no se ha traído á la contaduría gran parte de las del próximo pasado, y aun faltan tambien muchas del anterior y de otros; por lo cual encargo á Vmds. que estrechen y obliguen á los ayuntamientos y juntas del ramo que se hallen en descubierto, á que sin pérdida de tiempo las entreguen en dicha oficina, de modo que en el preciso término de quince dias se verifique de todas las atrasadas bajo toda responsabilidad. Igualmente se hallan descubiertos muchos pueblos en el pago de cupos de puentes para las provincias inmediatas, cuya satisfaccion reclaman sin cesar para dar cumplimiento á las contratas escrituradas para

construccion de las obras aprobadas por S. M., á cuyo fin se hace indispensable su solvencia: y últimamente, es tambien preciso que sin detencion ni demora alguna se haga entrega en las cajas de los batallones de voluntarios realistas de todos los productos de arbitrios vendidos hasta fin del año último; y los del actual en la tesorería de rentas de la provincia, conforme á lo resuelto por el Rey N. S. para atender á las urgencias y necesidades que ocurran por el ramo de sanidad, sin cuyos fondos no podrán tener cumplido efecto las benéficas ideas de S. M., que tanto se desvela por el bien estar de todos los pueblos: y con la observancia puntual de cuanto queda encargado, ademas de ponerse Vmds. á cubierto de la responsabilidad que en otro caso podrá exigírseles, evitarán á esta Intendencia que por su morosidad se vea en la dura precision de despachar apremios contra los inobedientes. = Dios guarde á Vmds. muchos años. Zamora 24 de setiembre de 1833. = Francisco de Lanuza.

ANUNCIO OFICIAL.

A virtud del expediente instruido por la Subdelegacion de rentas reales de esta capital, se arriendan los reales derechos del 10 p.100 que adeuden las ventas de géneros extranjeros y bacalados que en todo el próximo año se egecute en todos los pueblos del partido de esta capital. Cualquiera persona que quiera interesarse en el arriendo, puede acudir á sentar proposiciones á la escribanía de la misma Subdelegacion, y se enterará de las condiciones bajo las cuales se han de celebrar los remates en los estrados de esta Intendencia en los mismos dias y horas señaladas para la exclusiva del abasto por menor de aguardiente y licores, segun se anunció en el Boletin num. 3.

REALES ORDENES.

MINISTERIO DEL FOMENTO.

Excmo. Sr.: Al tiempo mismo que la munificencia del Rey N. S. acudió oportuna y generosamente al remedio de las atenciones sanitarias de los pueblos contagiados en esa provincia, así cuando acordó pudiese echarse mano de los productos que vayan rindiendo los arbitrios de voluntarios realistas, como cuando destinó al mismo objeto los socorros del fondo de alumbrado y limpieza, segun dije á V. E. en 6 del actual, y ahora recientemente parte de la existencia del denominado del acueducto, como participo á V. E. en otra comunicacion de hoy, quiere la prevision de S. M. que el manejo de esta reunion de caudales se haga con entera separacion de cualquier otro, y con todas las formalidades que aseguren la legitimidad de su inversion en el remedio de necesidades ciertas y positivas, sin género alguno de parcialidad ó abuso. Y á este fin manda S. M. que los fondos que se reúnan por los medios indicados, y cualquier otro que se dedicare á la recomendable atencion de auxiliar á los pueblos de Huelva, Ayamonte y Sevilla, incluso el producto de la suscripcion que ahí ha debido abrirse para ocurrir á ella, se coloquen bajo la debida cuenta y razon especial y separada en la depositaria de la junta de comercio de Sevilla, y por ella se distribuyan conforme á las disposiciones de esa junta superior de sanidad; siendo ademas su soberana voluntad que á la municipal de Sevilla concurren como vocales dos que lo sean de la de comercio, y un individuo del venerable cabildo de aquella santa iglesia, elegidos los tres por V. E., en el caso de que de ambas corporaciones no concurrese á la misma junta municipal igual número de individuos. Lo comunico á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1833. = Ofalia. = Sr. Capitan general presidente de la junta superior de sanidad de Andalucía.

Otra.

Excmo. Sr.: Por los artículos 4.^o y 5.^o de la real orden de 28 de agosto último, se declararon comprendidas en la calificación de patente sucia las procedencias marítimas de Huelva, del rio Odiel y del rio Tinto, y por el 6.^o se comprendieron en la de patente sospechosa las embarcaciones procedentes de la costa de Andalucía situadas entre la orilla izquierda del Guadiana y la derecha del Guadalquivir. Habiéndose posteriormente manifestado el cólera morbo en Ayamonte y Sevilla, ha expuesto á S. M. esa junta suprema la necesidad de modificar y adicionar los referidos tres artículos en consecuencia de aquella nueva ocurrencia; y conformándose S. M. con el dictámen de la misma, ha tenido á bien resolver que dichos tres artículos sean sustituidos y reemplazados por los cuatro siguientes: 1.^o Las procedencias marítimas de los rios Guadiana y Guadalquivir y costa intermedia serán reputadas de patente sucia, y no serán admitidas en los demas puertos del reino, sin que hayan hecho rigorosa cuarentena en el lazareto de Mahon. 2.^o A las embarcaciones surtas en cualquiera de los puertos ó rios de dicha parte de costa no se les impedirá la salida al mar, siempre que sea precisamente con destino al espresado lazareto. 3.^o A los habitantes del litoral de la misma costa que cifran su subsistencia en la pesca, se les permitirá su ejercicio de sol á sol; pero con la condicion de que no pierdan de vista el puerto de su salida, y de que en el mar no se han de comunicar los barcos peacadores de un pueblo con los de otro. 4.^o Las procedencias marítimas de los demas puertos de la costa meridional de Andalucía desde el Guadalquivir hasta Algeciras y Gibraltar, incluso es-

tos, se sujetarán en los puertos restantes de la Península, á una observacion de siete dias. Lo que comunico á V. E. de Real orden, para que poniéndolo en noticia de esa junta suprema disponga su cumplimiento; y con la misma fecha lo traslado al capitan general y junta superior de sanidad de Andalucía. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de setiembre de 1833. = El conde de Ofalia. = Sr. presidente de la junta suprema de sanidad.

Acace con los hechos que suceden entre nosotros lo mismo que con los arroyos que se forman de los manantiales, y de las aguas llovedizas cuando caen con abundancia, que á corta distancia mudan de volúmen, de figura y aun de color sin que tengan apenas semejanza con lo que fueron en su origen. Un acontecimiento que de boca en boca se va transmitiendo y publicando, al salir de la provincia en que ha sucedido está tan disfigurado, que como suele decirse, no lo conoce ni la madre que lo parió. No hemos sido nosotros solos, hay muchos que han recibido cartas de diferentes puntos en que se pregunta con interés por el estado sanitario de esta capital y de los pueblos que caen hácia la raya de Portugal, dando por supuesto que se padece y nos aflige ya la enfermedad epidémica que causa los estragos y la mortandad en Andalucía y Extremadura. En Anta de Tera, lugar del partido de Mombuey de esta provincia, cuya poblacion se compone de veinte vecinos, al empezar la primavera de este año se desarrolló una fiebre gástrica remitente sencilla y curable, que por un efecto necesario de la disposicion de las chozas mas bien que casas de los habitantes, por resultado necesario de su incomparable miseria y por la situacion topográfica del pueblo, que circundado de eminencias elevadas está privado en parte de la renovacion y de la libre cir-

culacion del aire, entrando en una casa no exceptuaba á ningun individuo, y todos los de la familia la padecian á su vez. Sin embargo de que ha trascurrido el espacio de casi siete meses desde que se vió el primer enfermo de esta clase, no obstante que en todo este tiempo solo han fallecido cinco adultos y un niño, la justicia y ayuntamiento tuvo por bien persuadirse ó querernos persuadir que habia llegado allí el *cólera-merbo*, y en oficio que pasó á las autoridades de esta capital, manifestó que el estado de salud inspiraba grande desconfianza, y fundados temores. La junta de sanidad alarmada justamente con esta noticia, dispuso que sin demora alguna se trasladase á aquel punto un profesor facultativo que reconociese la naturaleza de la enfermedad, y examinase los síntomas y circunstancias de que estaba acompañada. Comisionado para el efecto Don Francisco Correa, se trasladó con este objeto á aquel pueblo. Pero regresó al tercero dia manifestando á la junta de sanidad que el estado de salud de Anta de Tera, no presentaba razon alguna de temer; que no se podia concebir la mas ligera sospecha de que la enfermedad fuese maligna ni contagiosa, y que no habia lugar para la mas leve desconfianza. Este ilustrado y zeloso profesor no limitó sus observaciones á los enfermos del pueblo á donde iba comisionado, observó y reconoció tambien los de los inmediatos, y no encontró en todos ellos sino dolencias ordinarias ocasionadas unas por la estacion, y otras por las causas que en lo general las producen en los pueblos mas sanos. La ansiedad con que todos esperaban el resultado de esta mision hizo que á su regreso ninguno dejara de informarse de todos los pormenores y circunstancias de estos hechos, y no hay uno que no quedase convencido de que los temores y

el miedo que inspiró el parte de la justicia de Anta de Tera, se habia desvanecido enteramente con el conocimiento cierto del carácter y naturaleza del mal que sin razon alguna hizo concebir tan pánicos terrores á los individuos de justicia de Anta de Tera.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Sevilla.

Una carta particular refiere que un montañes que vive acompañado solo de un hijo suyo en la calle de la Feria, viéndole atacado del *cólera* le hizo beber un gran número de tazas de manzanilla, y le curó muy pronto. Viéndole restablecido encargó al muchacho que cuando le viese á su turno atacado del mal le diese tambien mucha manzanilla. Asi que vió el chico invadido á su padre empezó á darle no agua de manzanilla, sino tazas del rico vino de este nombre hasta el número de veinte, con las cuales se quedó el enfermo tan profundamente dormido cual si estuviera muerto. Temiendo el jóven que lo estuviese realmente, llama un médico; toma éste el pulso al enfermo, le registra y examina, y se despide enfadado diciendo *yo no curo borracheras*: con efecto, el bueno del montañes despues de un sueño continuo de 40 horas, se levantó bueno y sano.

Búrgos.

En la villa de Palacios de la sierra de esta provincia, un incendio ha reducido á cenizas en la noche del 31 de agosto próximo en el corto espacio de dos horas escasas, ciento veinte casas sin que sus dueños hayan podido salvar mas que sus personas. La cosecha que acababan de recoger, los muebles, las ropas, y todo cuanto habia dentro de las casas fué pávulo de las llamas. Se ha abierto una suscripcion para socorrer á los infelices que han tenido tan adversa suerte.